



**Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de **Presupuesto y Hacienda** ha considerado el Proyecto de **Ley N° 48462 UCR-EVOLUCIÓN** del diputado Cándido, por el cual la Provincia de Santa Fe se adhiere al Programa de Vivienda Social, creado por los artículos 96 y siguientes de la Ley Nacional 27467; que cuenta con dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**BENEFICIOS IMPOSITIVOS A CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS  
SOCIALES**

**ARTÍCULO 1 - Definición.** A los efectos de la presente ley se entiende por "vivienda social" aquella que sea parte de un proyecto inmobiliario y cumpla con los estándares y características para ser considerada tal, estipuladas por la Secretaría de Vivienda del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, o la que en el futuro la reemplace, y esté concebida para personas de ingresos medios o bajos.

**ARTÍCULO 2 - Beneficiarios.** Son beneficiarias de la presente ley aquellas empresas que construyan o proyecten construir viviendas sociales y se encuentren alcanzadas por las exenciones impositivas estipuladas en los artículos 96 y 97 de la Ley Nacional 27467 o las que en el futuro establezcan dicha exención.



**ARTÍCULO 3 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Incorporación de un nuevo inciso al artículo 213 del Código Fiscal.** Incorpórese como nuevo inciso al artículo 213 del Código Fiscal:

nuevo inciso: "Los ingresos que generen las empresas constructoras de viviendas sociales".

**ARTÍCULO 4 - Impuesto de Sellos. Incorporación de dos (2) nuevos incisos al artículo 236 del Código Fiscal.** Incorpórese dos (2) nuevos incisos al artículo 236 del Código Fiscal:

nuevo inciso: "Los contratos celebrados por las empresas constructoras de viviendas sociales".

nuevo inciso: "Las escrituras de compra-venta de inmuebles celebradas con la finalidad de construcción de viviendas sociales".

**ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**SALA DE LA COMISIÓN, 06 de Octubre de 2022.**

**FIRMANTES: BASTIA – OLIVERA- GARCÍA – ULIELDIN – SENN  
– GHIONE - MARTÍNEZ**